

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del Juez, se solicita emplazamiento e inclusión en el Registro Nacional de emplazados para la parte demandada ROLANDO DELGADO RIVAS. Sírvasse proveer.

Cali, seis de agosto de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA  
Secretario

Auto No.252

1ª. Instancia

Verbal. Vs. Leoncio López Villegas y otro  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)  
760013103008-2020-00131-00

Solicita el apoderado de la parte actora se decrete el emplazamiento de la parte demandada LEONCIO LÓPEZ VILLEGAS, por cuanto, se agotó la diligencia de notificación sin lograrla y se desconoce sitio de trabajo, residencia y correo electrónico. Adjunta comunicación para ser incluidos en el Registro Nacional de Emplazados. De acuerdo a las anteriores solicitudes el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Debido a que el apoderado de la parte demandante manifiesta que intentó ubicar a la parte demandada a la dirección que se tiene como lugar de Notificación, por medio de la empresa de correos RAPIDISIMO se envió el día 14 de octubre de 2020 mediante el Numero 7000443292552 y se **certificó DESTINATARIO “ DESCONOCIDO ”**, y refiere que debido a que no hay otra dirección para notificar al demandado, se accederá a la petición, y se ordenará el emplazamiento de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 del DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 cuando ordena “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”; en concordancia con el Acuerdo PSAA14-1018 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura; EMPLAZAR a la parte demandada LEONCIO LÓPEZ VILLEGAS, de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 del DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 únicamente en el registro nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO : INCLUIR los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en cumplimiento con el Acuerdo #PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: De conformidad con el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se anuncia la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEONARDO LÉNIS**  
**JUEZ**

**760013103008-2020-00131-00**

*F2*